INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público. **BOLETÍN Nº 8.335-24**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36, del Reglamento del Senado.

A las sesiones en que la Comisión discutió este proyecto asistieron:

- Del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el, a la sazón, Ministro Presidente señor Roberto Ampuero; el ex Subsecretario, señor Carlos Lobos y los asesores ministeriales, señorita Karen Soto y señor Carlos Araneda.

- De Artistas Urbanos, el encargado nacional, señor Sergio Araneda; el Jefe de Prensa, señor Andrés Bermúdez y el Coordinador Legislativo, señor Juan Carlos Silva.

- De la Asociación de Municipalidades de la Región de Valparaíso, el Presidente y Alcalde de dicha comuna, señor Jorge Castro.

- El Presidente del Sindicato de Trabajadores Independientes de Artesanos y Venta de Artesanía Artemar, señor Manuel Guzmán.

- La señora Brigitte Aubel, en representación de los Artistas Pro Ecología.

De la Secretaría Ejecutiva Programa Legislativo, CIEPLAN: la Asesora, señora Macarena Lobos.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Agustín Briceño.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: los Investigadores, señora Francisca Greene y señor Luis Castro.

De la oficina del Honorable Senador Quintana: el Asesor, señor Nicolás Santibáñez.

Del Instituto Igualdad: el Asesor, señor Juan Pablo Castillo.

De la Bancada del Partido Comunista: el Asesor, señor Reynaldo Lacamara.

De la Asociación Gremial Itinerarte: la Presidenta, señora Claudia Navarro y el Vicepresidente, señor Carlos Miranda.

Del Sindicato de Cantores Urbanos, SICUCHA: la Presidenta, señora Angélica Carreño.

La artesana, señora Nathia Rojas.

De Llufken Antu: la Tesorera, señora Andrea González.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El proyecto de ley busca propiciar ciertas condiciones que permitan a los artistas populares hacer uso del espacio público con dignidad, ofreciendo una alternativa de solución al dilatado conflicto que han tenido con los administradores de los espacios públicos, a fin de lograr un equilibrio donde, el uso de dichos espacios permita una convivencia armónica y de mutuo beneficio entre el desarrollo de las distintas expresiones artísticas y todos los demás agentes de la sociedad.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, el artículo 9° del proyecto es de carácter orgánico constitucional, por lo requiere para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, según lo establece el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

-Ley N° 18.287, de 1984, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

- Artículo 589 del Código Civil.

- Decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mensaje Presidencial.

I.ANTECEDENTES.

El Mensaje que da vida a la iniciativa de ley en estudio señal que las distintas disciplinas artísticas que conforman la cultura popular y que se expresa a través de músicos, bailarines, cirqueros, actores, instrumentalizas, coros, elencos teatrales, mimos, titiriteros, volantineros, estatuas vivientes, payasos, artesanos y otros, son parte de un diálogo constante al interior de la sociedad, el cual da cuenta una y otra vez, que la cultura es algo vivo y que está en constante evolución y movimiento.

Dentro de este contexto, resulta manifiesto que el artista popular es quien tiene una de las relaciones más directas con la realidad y el cotidiano de las personas, transformando a la expresión artística en un componente cercano y accesible, constituyendo un aporte relevante en el desenvolvimiento cultural de la sociedad.

En consecuencia, cabe señalar como una medida relevante en pos del reconocimiento y valoración de los artistas urbanos, la firma de un Convenio de Colaboración Cultural entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Asociación Chilena de Municipalidades, Carabineros de Chile y ciertas agrupaciones representativas de artistas, mediante el cual se han buscado potenciar acciones concretas en favor del desarrollo de los artistas, que posibiliten un mayor y mejor acceso a los espacios públicos, donde puedan realizar sus actividades artísticas.

Establecidas las ideas anteriores, el Ejecutivo subraya que reconocer y valorar el aporte que nuestros artistas populares

realizan diariamente a nuestro país nos permite mirar nuestro espacio público con otros ojos: habrán más colores, sonidos y movimientos que continuarán siendo la expresión y huella de nuestra identidad nacional, haciendo más cercana la cultura y efectuando una importante contribución a nuestra memoria histórica.

II.CONTENIDO DEL PROYECTO

Subraya el Mensaje que este proyecto de ley propone consagrar, de manera no taxativa, las disciplinas artísticas que se desarrollan en bienes nacionales de uso público, denominando a sus cultores como artistas populares. Establece, a su vez, la obligación de las Municipalidades de dictar una ordenanza especial a fin de regular el funcionamiento y requisitos para la exhibición y ejecución de las actividades artísticas y culturales desarrolladas por los artistas populares.

Se dispone que las Ordenanzas que se dicten, deberán incorporar y considerar, entre otras materias: la creación de permisos para los artistas populares -los cuales podrán ser gratuitos-, individualizar los bienes de uso público en que la municipalidad otorgará permisos a los artistas populares y establecer las limitaciones a las que éstos deben ajustarse, conforme a la normativa vigente.

Detalla Su Excelencia el Presidente de la República que junto con ello, en caso de cobrarse derechos por los permisos que se otorguen, las municipalidades podrán eximir, total o parcialmente, de este pago a los artistas populares que hayan sido reconocidos por su contribución al desarrollo, promoción y difusión de la cultura y el arte nacional, en conformidad a las disposiciones vigentes.

Asimismo, hace presente que la declaración de determinadas actividades artísticas y culturales que efectúe el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como de interés patrimonial, en conformidad con lo señalado en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco, podrá servir como antecedente pero no será determinante para establecer dicha exención.

Por último, señala que las municipalidades no podrán supeditar o limitar el otorgamiento de los permisos para el uso de los espacios públicos, en atención a cualquier forma injustificada de distinción, exclusión, restricción, preferencia o consideraciones artísticas de las creaciones e interpretaciones, cuya exhibición o ejecución pública se solicite autorizar.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe, **el , a la sazón, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Roberto Ampuero,** destacó el hecho que los artistas populares no cuentan con un espacio reconocido para el desarrollo de sus actividades, encontrándose sujetos al arbitrio de la autoridad respectiva, y que es precisamente lo que se quiere evitar.

Así, enfatizó que dentro de los antecedentes que motivan el proyecto está el Convenio de Colaboración Cultural celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Asociación Chilena de Municipalidades, Carabineros de Chile y ciertas agrupaciones representativas de artistas, mediante el cual se ha buscado potenciar acciones concretas en favor del desarrollo de los artistas, que posibiliten un mayor y mejor acceso a los espacios públicos, donde puedan realizar sus actividades artísticas.

Se trata, dijo, de reconocer y valorar el aporte que los artistas populares realizan diariamente a nuestro país, lo que a su vez permite mirar el espacio público con otra perspectiva ya que se busca que haya más colores, sonidos y movimientos que sean la expresión y huella de la identidad nacional, haciendo más cercana la cultura y efectuando una importante contribución a la memoria histórica.

Dado que el instrumento antes señalado no ha funcionado como se esperaba, subrayó que el objetivo de la iniciativa en discusión es por una parte, **fomentar** la creación o interpretación artística que se exhibe o ejecuta en bienes nacionales de uso público, y por otra, **regularla.**

Siguiendo esta línea, señaló que el ámbito de aplicación de esta ley recaerá en espectáculos culturales y artísticos, y toda expresión artística, ya sea en forma unipersonal o grupal a través de shows, presentaciones, representaciones y cualquier otra actividad de esta índole, siempre y cuando:

- Se desarrollen en bienes nacionales de uso público, tales como parques, plazas, puentes, caminos, entre otros; y

- Se relacionen con la municipalidad a la cual corresponde la administración del bien nacional de uso público donde se desarrolle la actividad artística.

Continuando con su exposición, precisó que quedarán comprendidos dentro de la expresión “artistas populares” los músicos, bailarines, cirquero, actores, instrumentalista, coros, elencos

teatrales, mimos, titiriteros, volantineros, estatuas vivientes, chinchineros, payasos, artesanos y cualquier otra forma de expresión resultante de la combinación de destrezas físicas y/o artísticas.

En cuanto a la regulación de la actividad artística, resaltó que el proyecto de ley establece una obligación para las municipalidades, quienes deberán dictar una ordenanza específica en la materia, a fin de regular de manera precisa tanto el funcionamiento como las condiciones y requisitos de la actividad señalada, porque en la actualidad se da una situación muy inestable que no beneficia a nadie.

A este respecto, agregó que de acuerdo a la normativa propuesta, la ordenanza deberá, dentro de sus contenidos mínimos consagrar permisos para el ejercicio de las actividades artísticas, en bienes nacionales de uso público, indicando su carácter gratuito o bien, estableciendo el monto de los derechos correspondientes; singularizar el o los bienes municipales o nacionales de uso público, en los que la municipalidad otorgará permisos a los artistas populares, los horarios en que dichas actividades estarán permitidas, y las ocasiones, horarios o lugares en que no se permitirá su ejercicio, y establecer las limitaciones a las que, en virtud de la normativa vigente, deben ajustarse los artistas populares.

En este escenario, el personero de Estado subrayó que el proyecto otorga la posibilidad que las municipalidades puedan eximir, total o parcialmente, del pago de derechos a aquellos artistas populares que hayan sido reconocidos por su contribución al desarrollo, promoción y difusión de la cultura y el arte nacional. Con todo, aclaró, la declaración del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de determinadas actividades artísticas y culturales como de interés patrimonial, podrá servir como antecedente pero no será determinante para otorgar dicha exención.

A lo anterior, recalcó que los municipios no podrán supeditar o limitar el otorgamiento de los permisos para el uso de los espacios públicos, en atención a cualquier forma injustificada de distinción, exclusión, restricción, preferencia o consideraciones artísticas de las creaciones e interpretaciones.

Por otro lado, hizo presente que las denuncias que se formulen por contravenciones a lo prescrito en la presente ley, se entablarán ante el juzgado de policía local de la comuna donde se haya verificado la infracción que se denuncia, en conformidad a lo dispuesto en la ley N°18.287 que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

Por último, advirtió que si bien el proyecto de ley no soluciona todos los problemas, constituye un paso en la dirección correcta al buscar la convivencia armónica entre artistas populares, la ciudadanía y las

autoridades locales. Además, enfatizó, reconoce a los primeros su calidad de artistas y les proporciona cierta estabilidad laboral.

Concluida la presentación del señor Ministro, hizo uso de la palabra **la Honorable Senadora señora Von Baer** quien inquirió mayor información respecto de la situación actual en esta materia.

Asimismo consultó acerca de las razones por las qué las municipalidades no han dictado las normas que den solución a los conflictos que ha generado la presencia de estos artistas en los bienes nacionales de uso público.

Por su parte, **el ex Senador señor Cantero** subrayó que esta materia está regulada en la legislación y corresponde a una facultad de las municipalidades.

En este sentido, dijo que si bien está de acuerdo con los principios orientadores de la iniciativa en discusión, a su juicio no se aborda el problema de fondo que es que los artistas en general quieren ocupar determinadas zonas de la ciudad (céntricas).

Con lo anterior a la vista, recalcó que le preocupa la forma de resolver la materia en lo que dice relación con la determinación de las ubicaciones, dado que ello no implica sólo un asunto de cultura, sino que se trata más bien de un problema de mercado, es decir, los artistas buscan que la cultura sea rentable.

Seguidamente, **el Honorable Senador Walker, don Ignacio**, si bien manifestó su voluntad de votar a favor la iniciativa dado que le parce que es una solución rápida para la situación que viven los artistas populares, no estuvo de acuerdo que se trate con la urgencia que actualmente tiene (discusión inmediata) y estimó necesario oír a los distintos afectados, tanto municipios como artistas.

El Honorable Senador señor Quintana estuvo de acuerdo con algunas de las opiniones vertidas, en el sentido que el proyecto de ley es claro respecto de los espacios que se pueden utilizar y aquéllos que no, sin embargo también estimó necesario oír a los afectados.

Llegado este punto, **el señor Ampuero** insistió en que esta situación de tensión y arbitrariedad es una realidad que sufren artistas ciudadanía y autoridad, de manera que requiere de una respuesta que pase por una normativa, toda vez que los acuerdos no han fructificado como se esperaba.

Recogiendo parte de las inquietudes planteadas, agregó que el proyecto no pretende inmiscuirse en las facultades de las

municipalidades, pero que si se busca regular las condiciones y requisitos para que los artistas populares desarrollen su actividad.

En relación con las observaciones formuladas por el ex Senador señor Cantero, reconoció que efectivamente existe una gran demanda por determinados espacios dentro de las ciudades, pero ello, según dijo, ha sido resuelto por algunos municipios, por lo que no es necesario que la iniciativa consagre ese nivel de regulación tan específica.

A raíz de algunas dudas surgidas en el seno de la Comisión, tomó la palabra **la Asesora ministerial, señorita Karen Soto** quien enfatizó que las municipalidades son autónomas para dictar las ordenanzas a favor de los artistas urbanos, de tal modo que si bien en años anteriores distintas municipalidades han reglamentado este tema, es perfectamente posible que en años posteriores no lo hagan, ya que no existe obligación de hacerlo ni de aplicar el convenio señalado. Puso de relieve sobre el particular, que, de esta manera, los artistas populares quedan entregados al arbitrio de la autoridad.

En relación con este tema **la Honorable Senadora señora Von Baer** consultó a la asesora respecto de los efectos y sanciones que se derivarían de la no dictación de esta ordenanza, a lo cual, **la profesional** respondió que no hay sanciones ya que la iniciativa de ley sólo insta a la dictación de tal ordenanza.

El ex Ministro agregó a este respecto que instar a la autoridad municipal en el ámbito de la cultura es una situación bastante usual, a modo de ejemplo señaló que se insta a las municipalidades a destinar el 2% de su presupuesto a estas actividades, las que van logrando una cierta distinción en la medida que se cumplan.

Tomando la palabra, **el ex Senador señor Cantero** destacó que la norma es imperativa y por ende, debe llevar aparejada ciertas consecuencias frente al incumplimiento, de modo que solicitó aplazar la votación de este proyecto a objeto de oír a los involucrados.

Si bien se manifestó a favor de incentivar y regular el arte popular, enfatizó que ello debe combinarse con el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación acústica, por lo que estimó de suma importancia la definición de los espacios públicos a utilizar, diversificándolos de tal manera que permitan a los artistas obtener también un beneficio económico.

El Honorable Senador señor Quintana también manifestó su voluntad en orden a legislar sobre este tema, pero consideró igualmente importante y necesario poder contar con las opiniones de los

distintos afectados, al tiempo que destacó que el proyecto hará factible la regulación de la actividad y evitará discriminaciones.

Continuando con la discusión en general de esta iniciativa, el **ex Senador señor Cantero** reiteró sus planteamientos en el sentido de que si bien resulta indispensable promover el desarrollo de la cultura y las artes en el ámbito urbano, hizo ver la necesidad de no olvidar el derecho de las personas a vivir en un ambiente libre de contaminación. Profundizando sus comentarios, relató que Antofagasta, ciudad representada por él en esta Cámara, debido al considerable aumento de artistas presentes en sus calles, se ha transformado en un lugar en donde los niveles de contaminación acústica han crecido enormemente. En consecuencia, hizo ver la necesidad de encontrar el equilibrio adecuado entre el fomento de la creación e interpretación artística en los bienes nacionales de uso público y el citado derecho.

Por su parte, el ex **Subsecretario de Cultura, señor Carlos Lobos,** recordó que el proyecto de ley es fruto de una fuerte demanda de los artistas urbanos. Así, recordó que el primer antecedente de esta iniciativa fue el convenio de colaboración cultural entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Asociación Chilena de Municipalidades, Carabineros de Chile y ciertas agrupaciones representativas de artistas en el cual se buscó potenciar acciones concretas en favor del desarrollo de estos últimos, posibilitando un mayor y mejor acceso a los espacios públicos donde pudieran desarrollar sus actividades. Añadió que el convenio anterior derivó en la presentación, el año 2012, de esta propuesta legal en la Cámara de Diputados, instancia que la aprobó de manera prácticamente unánime.

Deteniéndose en la aprehensión del Honorable Senador señor Cantero, hizo presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° del proyecto en estudio, las ordenanzas especiales que deberán dictar las municipalidades a fin de regular el funcionamiento, condiciones y requisitos para la exhibición y ejecución de las actividades artísticas deberán incorporar, entre otras materias, limitaciones a las que deberán ajustarse. Agregó que, entre las referidas limitaciones, se dispone expresamente que no se podrá emitir sonidos con amplificación o que superen los niveles máximos permitidos. A la luz de lo anterior, aseguró que la propuesta en debate contempla los resguardos necesarios para evitar problemas como los descritos por el Honorable Senador citado.

Por último, solicitó poner en votación el proyecto dado el consenso existente entre el Ejecutivo, la Asociación Chilena de Municipalidades y las diversas organizaciones de artistas urbanos, y en virtud de la imperiosa necesidad que tienen los artistas de contar con un cuerpo legal que regule la creación e interpretación artística en los bienes nacionales de uso público a lo largo del país.

Dando cumplimiento a lo señalado por el Honorable Senador señor Quintana, la Comisión escuchó los planteamientos de las organizaciones directamente relacionadas con las regulaciones propuestas en la iniciativa en informe.

El **Presidente de la Asociación de Municipalidades de la Región de Valparaíso, señor Jorge Castro**, puso de relieve que el escenario cultural ha cambiado en los últimos años, toda vez que las expresiones artísticas son más variadas y ha cambiado sustancialmente la manera en que se realizan. Agregó que desde dicho aspecto, los artistas populares se han sentido siempre con el derecho de ocupar aquellos espacios que tienen el carácter de bienes nacionales de uso público, generando, en el ejercicio de dicho derecho, conflictos con los derechos y actividades de otros usuarios. Además, recalcó, se ha agravado el problema con la incorporación de tecnologías a dichas actividades, con la cantidad de personas que concurren y por los horarios en que se realizan. Un caso decidor, continuó, es el que ocurre en medios de transporte como el metro, donde algunos artistas irrumpen bulliciosamente mientras los pasajeros que prefieren un viaje tranquilo se sienten invadidos en su derecho al silencio.

En relación con la misma idea, sostuvo que particularmente complejo es el tema de las ciudades con topografía difícil o bien donde se concentran gran cantidad de personas, edificios públicos o marchas. A lo anterior, añadió, se suman las actuaciones en semáforos o zonas de detención de vehículos, en donde los artistas ponen a diario en riesgo su salud.

A la luz de lo anterior, apuntó que si bien la forma de solucionar el problema mediante la dictación de una ordenanza puede ayudar a nivel comunal, no existe forma alguna de compatibilizar intereses contradictorios. En el mismo sentido, consideró que el objetivo subyacente en la iniciativa es adecuado, aunque éste será insuficiente mientras no se busque por parte del Consejo de la Cultura y las Artes formas de ayudar a los artistas populares que apunten al fondo del problema.

Finalmente, recalcó que si bien la dictación de la referida ordenanza por parte de las municipalidades es necesaria, no dará solución a este problema, pues no erradicará esta fuente de conflictos que seguirá agudizándose en la medida en que aumente la población y se multipliquen los intereses contrapuestos entre los artistas y los miembros de la comunidad.

Se deja constancia que el señor Castro acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los miembros de la instancia, y se contiene en un anexo

único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Por su parte, la **Presidenta de la Asociación Gremial de Artista Itinerantes, "Itinerarte", señora Claudia Navarro**, hizo presente, en primer término, que los artistas populares urbanos dedican sus fuerzas al arte del pueblo chileno y hacia éste, y se instalan en las calles porque en ellas encuentran sus destinatarios, personas que no pueden, en la mayoría de los casos, acceder a la cultura de manera constante ya sea por falta de tiempo o de dinero.

En sintonía con las palabras del señor Subsecretario, aseveró que el proyecto en debate cuenta con el beneplácito del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Asociación Chilena de Municipalidades y de los artistas, quienes, aseguró, tuvieron participación en las indicaciones formuladas en la Cámara de Diputados, instancia en donde el proyecto cumplió su primer trámite constitucional.

Establecido lo anterior, remarcó que dicha propuesta legal, de ser aprobada, además de sentar un precedente a nivel mundial, permitirá a los artistas ser reconocidos como trabajadores, dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias y previsionales, contribuir al ordenamiento de los espacios públicos, acercar el arte a todos, proteger y difundir las creaciones artísticas y contribuir al esparcimiento de la población.

Finalmente, informó que, desde el mes de agosto del año 2013, los artistas han trabajado en conjunto con la Municipalidad de Santiago en un plan piloto que les ha permitido realizar sus actividades en determinados bienes nacionales de uso público pre-establecidos, con horarios y rotación de artistas, lo que ha permitido demostrar que con una regulación adecuada es posible convivir de manera armoniosa con quienes desean hacer uso de ellos, y que quienes generan desorden son quienes no están organizados ni regulados.

Se deja constancia que la señora Navarro acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los miembros de la instancia, y se contiene en un anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

En seguida, el **Presidente del Sindicato de Trabajadores Independientes de Artesanos y Venta de Artesanía Artemar, señor Manuel Guzmán**, aseguró que la iniciativa legal en estudio constituye una propuesta de carácter social, toda vez que permitirá a los artistas ocupar bienes nacionales de uso público y obtener recursos gracias

a su trabajo. Además, destacó, permitirá regularlos y dar orden a las actividades que realicen.

Por su parte, la **señora Brigitte Aubel, en representación de los Artistas Proecología**, refiriéndose a los planteamientos efectuados por el señor Alcalde de Valparaíso, indicó que si bien es posible que la aprobación de esta iniciativa de ley no resulte suficiente, mantener desregulado al sector acarreará aún mayores dificultades y frenará su desarrollo. A mayor abundamiento, aseguró que la carencia de regulación provoca que los Municipios no tengan claridad respecto al uso de los bienes públicos y que quede a discreción de cada Alcalde las políticas de desarrollo y promoción del sector. Así, subrayó, en algunas comunas se continuará tratando a los artistas urbanos como vendedores ambulantes.

En el mismo sentido, agregó, la ausencia de una normativa sobre el particular impide a los artistas ser reconocidos como trabajadores y, en consecuencia, favorecerse del uso de instrumentos de fomento como los que contempla la Corporación de Fomento de la Producción.

A su turno, el **Asesor del Consejo de la Cultura y las Artes, señor Sergio Araneda**, puso de relieve que las demandas de los diversos artistas urbanos han conducido a la presentación del proyecto en estudio y a la creación de un Registro Nacional de Artista Populares por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Refiriéndose a la intervención del Honorable Senador señor Cantero, remarcó que los conflictos producidos entre los derechos de los artistas urbanos de utilizar los bienes nacionales de uso público y el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación han surgido debido a la falta de regulación. Autorizaciones en horarios y días oportunos para artistas que harán uso de amplificadores, continuó, posibilitará poner término a ruidos molestos como los descritos por el parlamentario citado.

Por último, recalcó que la aprobación de esta propuesta de ley beneficiará a los artistas nacionales, a los Municipios y a la población en general.

Seguidamente, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio,** expresó su beneplácito con la iniciativa de ley en estudio, y aseguró que su aprobación permitirá revestir de dignidad a los artistas populares que desarrollan sus actividades en bienes nacionales de uso público.

Con todo, consideró importante establecer una política pública de apoyo a los artistas que comprenda no sólo esta regulación, sino también otras iniciativas.

Asimismo, expresó su acuerdo con la existencia del Registro Nacional de Artistas Populares, pero hizo ver la necesidad de conocer el número exacto de artista urbanos presentes a lo largo del país, ya que los que están en dicho Registro sólo representa una pequeña muestra de la realidad nacional.

En relación con la ordenanza especial que deberán dictar los municipios del país para regular el funcionamiento, condiciones y requisitos para la exhibición y ejecución de las actividades artísticas y culturales, estimó indispensable, además, crear un catálogo de buenas y malas prácticas de los mismos. Aseguró que ello permitirá fomentar realmente las actividades artísticas y el desarrollo cultural en el país.

Por otra parte, sugirió que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes asumiera la función de asesorar y apoyar a los artistas urbanos. Así también, propuso que los municipios propendieran a la instauración de asociaciones de artistas urbanos, facilitando, por ejemplo, la creación de una personalidad jurídica municipal.

Adicionalmente, planteó la necesidad que Carabineros de Chile, además de cumplir sus funciones de seguridad, fuera, en el caso de los artistas, un ente amigable. Así, precisó, podrían crearse convenios con ellos que faciliten la labor de los mismos.

Finalmente, llamó a no olvidar que los artistas nacionales tendrán dos grandes limitaciones: su seguridad, la de conductores y transeúntes, y la no contaminación acústica.

A su turno, el **Honorable Senador señor Navarro** se mostró del mismo modo partidario de la idea de regular la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público, y recordó que el tema abordado ha sido objeto de su preocupación en los últimos años. En efecto, comentó que el año 2007 presentó a tramitación un proyecto de ley que proponía normar las actividades de artistas que ocupan veredas, calles y otros bienes nacionales de uso público.

Coincidiendo con los planteamientos del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, compartió la necesidad de conocer el número de artistas populares presentes a lo largo del país, así como también saber las actividades que realizan. Asimismo, coincidió con la idea de crear una política pública en el ámbito de la cultura que sobrepase esta iniciativa legal de manera de regular y apoyar su desarrollo.

Por último, puso de relieve el papel fundamental que tendrán las futuras ordenanzas municipales que deberán dictar los distintos municipios para regular el funcionamiento, condiciones y requisitos para la exhibición y ejecución de las actividades artísticas y culturales desarrolladas por los artistas culturales, toda vez que serán ellas las que darán vida al proyecto de ley. En ese sentido, lamentó las excusas presentadas por numerosos alcaldes invitados a la sesión a exponer sus planteamientos, y remarcó la necesidad de recabar el parecer de ellos de manera de asegurar que las referidas ordenanzas serán fieles al espíritu de la futura ley.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Von Baer** destacó la importancia que reviste la iniciativa legal, pues será ella el instrumento encargado de evitar que se produzcan conflictos en torno a la utilización de bienes nacionales de uso público. Añadió que cada municipio, de acuerdo a su realidad, dictará una ordenanza que regulará para su territorio el funcionamiento, condiciones y requisitos para la exhibición y ejecución artística. Aseguró que su presencia favorecerá a artistas, alcaldes y a la población en general.

Además, subrayó que su creación permitirá a los artistas populares acceder a diversas ayudas económicas, como las que contempla la Corporación de Fomento de la Producción.

- Seguidamente, el señor Presidente declaró cerrado el debate y puso en votación en general la iniciativa legal, la cual resultó aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Navarro y Walker, don Ignacio, y ex Senador señor Cantero.

\- - -

TEXTO DEL PROYECTO

De conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone aprobar en general el texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“TÍTULO I
DEL ARTE POPULAR Y SUS CULTORES

Artículo 1°.- Esta ley tiene por objeto fomentar la creación o interpretación artística que se exhibe o ejecuta en bienes nacionales de uso público.

Artículo 2°.- Se entenderán comprendidas dentro de las creaciones o interpretaciones artísticas reguladas por esta ley, aquellos espectáculos culturales y artísticos, y toda expresión resultante de la combinación de destrezas físicas o artísticas, ya sea en forma unipersonal o grupal a través de shows, presentaciones, representaciones y cualquier otra actividad de esta índole que se desarrolle en bienes nacionales de uso público, tales como plazas, parques, veredas y otros, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 589 del Código Civil.

Artículo 3°.- Para los efectos de esta ley, se considerarán como artistas populares, los músicos, bailarines, cirqueros, actores, instrumentalistas, coros, elencos teatrales, mimos, titiriteros, volantineros, estatuas vivientes, chinchineros, payasos, artesanos, artistas plásticos, organilleros, malabaristas, artistas de murgas y comparsas, y cualquier otra forma de expresión comprendida en el artículo 2°, y que constituya para ellos una importante fuente de ingresos.

Artículo 4°.- Las municipalidades, al administrar los bienes nacionales de uso público, en los que los artistas desarrollen su actividad, podrán considerar el Registro Nacional de Artistas Populares que lleva el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La administración del Registro y la obligación de velar por el cumplimiento de los requisitos para la incorporación al mismo corresponderá a dicho Consejo y deberá contener la nómina de todas las personas inscritas, la fecha de inscripción, y cualquiera modificación que se realice en las mismas.

Mediante resolución exenta se establecerán los plazos, requisitos y condiciones generales que deberán cumplir los artistas populares para ser inscritos en el Registro Nacional de Artistas Populares.

TÍTULO II
EXHIBICION O EJECUCIÓN DEL ARTE POPULAR EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

Artículo 5°.- Las municipalidades deberán dictar una ordenanza especial a fin de regular, de manera específica, el funcionamiento, condiciones y requisitos para la exhibición y ejecución de las actividades artísticas y culturales desarrolladas por los artistas populares.

Artículo 6°.- Las ordenanzas que, para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, dicten las municipalidades, deberán incorporar y considerar, entre otras, las siguientes materias:

a) La consagración de permisos para el ejercicio de las actividades señaladas en el artículo 2°, en bienes nacionales de uso

público, indicando su carácter gratuito o bien, estableciendo el monto de los derechos correspondientes, los que en ningún caso podrán superar lo establecido en el inciso quinto del artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
.

b) Singularizar el o los bienes municipales o nacionales de uso público, en los que la municipalidad otorgará permisos a los artistas populares para el ejercicio de las actividades señaladas en el artículo 2º, debiendo regular preferentemente aquellos lugares, espacios y horarios donde se congregue mayor confluencia de personas, desde la plaza principal y/o paseo peatonal hacia la periferia, indicando las ocasiones, horarios y lugares en que no se permitirá su ejercicio.

Al resolver las solicitudes de permisos, las municipalidades propenderán a garantizar la rotación en el uso de los espacios públicos.

c) Establecer las limitaciones, en virtud de la normativa legal vigente, a las que deben ajustarse las exhibiciones o ejecuciones artísticas en los bienes nacionales de uso público. Esas limitaciones sólo podrán estar basadas en el orden y seguridad de dichos bienes y en la libre y expedita circulación de personas y vehículos. Se deberá contemplar, asimismo, que no se podrán emitir sonidos con amplificación o que superen los niveles máximos establecidos.

Artículo 7°.- En caso que la ordenanza respectiva establezca un monto por los derechos municipales que correspondan, las municipalidades podrán eximir, total o parcialmente, del pago de derechos a aquellos artistas populares que hayan sido reconocidos por su contribución al desarrollo, promoción y difusión de la cultura y el arte nacional, en conformidad a las disposiciones vigentes.

Con todo, la declaración de determinadas actividades artísticas y culturales que efectúe el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como de interés patrimonial, en conformidad con lo señalado en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco, podrá servir como antecedente pero no será determinante para establecer la exención a que se refiere el inciso anterior, sin perjuicio del Registro de Artistas Urbanos que se lleve en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Artículo 8°.- Las municipalidades no podrán supeditar o limitar el otorgamiento de los permisos para el uso de los espacios públicos, en atención a cualquier forma injustificada de distinción, exclusión, restricción, preferencia o consideraciones artísticas de las creaciones e interpretaciones, cuya exhibición o ejecución pública se les solicite autorizar.

TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9°.- Las denuncias que se formulen por contravenciones a lo prescrito en esta ley, se entablarán ante el juzgado de policía local de la comuna donde se haya verificado la infracción que se denuncia, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.287 que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

Artículo 10.- Corresponderá a las municipalidades velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO.- La ordenanza a que se refiere el artículo 5° de esta ley, deberá ser dictada dentro de los noventa días siguientes a la publicación de ésta en el Diario Oficial.”.

- - -

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 22 de enero y 5 de marzo de 2014, con la asistencia de los Honorables Senadores señor Jaime Quintana Leal (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señores Alejandro Navarro Brain e Ignacio Walker Prieto, y del ex Senador señor Carlos Cantero Ojeda.

Sala de la Comisión, a 12 de marzo de 2014.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REGULA LA EXHIBICIÓN Y EJECUCIÓN ARTÍSTICA EN LOS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO (BOLETÍN Nº 8.335-24).

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:
Propiciar ciertas condiciones que permitan a los artistas populares hacer uso del espacio público con dignidad, ofreciendo una alternativa de solución al dilatado conflicto que han tenido con los administradores de los espacios públicos, a fin de lograr un equilibrio donde, el uso de dichos espacios permita una convivencia armónica y de mutuo beneficio entre el desarrollo de las distintas expresiones artísticas y todos los demás agentes de la sociedad.

II. ACUERDOS: Aprobado en general por unanimidad **(4x0)**

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: El proyecto de ley está estructurado en base a diez artículos permanentes y uno transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: El artículo 9° tiene carácter orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República.

V. URGENCIA: Discusión inmediata.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echeñique.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 08 de Mayo de 2013.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primero.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley N° 18.287, de 1984, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

- Artículo 589 del Código Civil.

- Decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Valparaíso, a 12 de marzo 2014.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión